



Municipalidad de Crespo
2024

Ordenanza

Número:

Referencia: AUTORIZACION INTERVENCION VIA PUBLICA Yo Heladerías

ORDENANZA

Sesión Ordinaria, 11 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

La nota presentada el 21 de agosto de 2024 por la Sra. Keiner Nahir Estefanía titular de la franquicia “YO HELADERIAS” de la ciudad de Crespo, Expte. N° 21338/2024, y

CONSIDERANDO:

Que en la nota solicita por vía de excepción autorización de una intervención realizada en la vía pública frente al local en el cual funciona su emprendimiento “Yo HELADERIAS” ubicado en calle San Martín N° 952, Registro N° 1827, Manzana N° 135, Parcela N° 19, Distrito CI, zona urbana de la ciudad de Crespo.

Que la presentación surge por pedido de la Subdirección de Planeamiento y Obras Privadas con el objeto de regularizar los emprendimientos gastronómicos y afines, que hacen uso del espacio público por fuera de la línea de edificación y que no tengan autorización, teniendo en cuenta el Código de Edificación local.-

Que una vez ingresado dicho pedido, se gira a la comisión de planeamiento de este Cuerpo Deliberativo con consideraciones a tener en cuenta.

Que el informe en referencia detalla “*Obligación de dejar 1.20m de paso peatonal (en este caso es de 2.14m libre), libre de cualquier obstáculo (sillas, mesas, macetas, etc), y pegado a la Línea Municipal. Este espacio debe garantizar la posibilidad del paso por la vereda pública las 24 hs. Este sector deberá estar diferenciado pintando*

una línea blanca en el solado (piso). En este espacio la altura libre mínima que se permitirá será de 2,30m. En ningún caso este espacio podrá poseer puertas que impidan la libre circulación por la vereda pública. - El espacio de vereda no deberá presentar desniveles, y de haber diferencias con las veredas linderas deberá resolverse mediante rampa de pendiente menor al 12% - Separación de 0,50m de cualquier elemento fijo desde cordón de la calle. En esta intervención los soportes del pergolado están a 0,37m desde el cordón. - Los techos, toldos, y columnas de apoyo deberán ser de materiales removibles. - Podrán estar cerrados con material plástico transparente y removible, que además deberá ser enrollable o plegable, de forma que solo podrá ser desenrollado o desplegado en el horario de funcionamiento del establecimiento en cuestión.”.

Que, abordado el tratamiento por parte de la Comisión de Planeamiento de este Concejo Deliberante, se resuelve habilitar el espacio de uso público y que cumplimente con todas las exigencias de las diferentes áreas municipales y/o cualquier requisito que le sea impuesto.

Queda expresamente prohibido la colocación de puertas, cortinas o cualquier otro elemento que obstaculicen la libre circulación de los peatones, bajo ninguna modalidad y en ningún horario, la constatación de dicho incumplimiento es pasible de sanciones e interrupción de la habilitación del uso del espacio público por el tiempo que la autoridad competente considere.

Que el área de la vereda no podrá contener desniveles con las veredas de vecinos lindantes, debiendo garantizar esto el actor presentante del pedido de autorización del espacio de uso.

Que todas las estructuras montadas en la vía pública tienen que ser removibles.

Que el tema fue tratado en Comisión de Planeamiento y en Comisión general de este Cuerpo Deliberativo, dándose dictamen favorable a la solicitud.

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CRESPO,

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Autorícese por vía de excepción a la Sra. Keiner Nahir Estefanía, titular del comercio “YO HELADERIAS”, CUIT N° 27-37045129-5, la intervención realizada en la vía pública frente al local, ubicado en Calle San Martín N° 952, Registro N° 1827, Manzana N° 135, Parcela N° 19, Distrito CI, zona urbana de la ciudad de Crespo.

ARTICULO 2º: Dispónese que la presente autorización será supervisada por la Subdirección de Planeamiento y Obras Privadas, pudiendo ésta ser revocada en caso de que el Municipio constate irregularidades o incumplimientos detallados en los considerandos.

ARTICULO 3º: Notifíquese con copia de la presente a la Subdirección de Planeamiento y Obras Privadas, al Área de Administración Financiera y Tributaria y a la Sra. Keiner en el domicilio denunciado.

ARTICULO 4º: Comuníquese, publíquese, archívese, etc.

